COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
SAN LUIS

REGLAMENTO FONDOS SOCIALES

Noviembre 2024

TABLA DE CONTENIDO

REGLAMENTO PARA EJECUCIÓN DE FONDOS SOCIALES 3

CAPÍTULO I – OBJETIVO, MARCO LEGAL, Y POLÍTICAS 4

CAPÍTULO II – FUENTES DE RECURSOS 7

CAPÍTULO III – VIGENCIA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES 8

CAPÍTULO IV – REQUISITOS PARA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y ACCESO DE LOS ASOCIADOS 8

CAPÍTULO V – FONDO DE EDUCACIÓN 9

CAPÍTULO VI – FONDO DE SOLIDARIDAD 10

CAPÍTULO VII – FONDO DE BIENESTAR SOCIAL 14

CAPÍTULO VIII – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ SOCIAL 17

CAPÍTULO IX– DISPOSICIONES FINALES 18

REGLAMENTO PARA EJECUCIÓN DE FONDOS SOCIALES

El Consejo de Administración de Coosanluis, establece políticas y adopta normas reglamentarias sobre la constitución, la administración y la aplicación de los fondos sociales en la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Luis Coosanluis; en el ejercicio de sus responsabilidades legales especialmente, las señaladas en la ley 79 de 1988, la ley 454 de 1998, cumpliendo sus funciones estatutarias y basados en

PRIMERO: que los **Principios Cooperativos** y los procesos de construcción de **Cultura Cooperativa**, tienen como componentes esenciales, la ayuda mutua, la educación y el interés por la comunidad.

SEGUNDO: que, en concordancia con lo anterior, la legislación cooperativa y el estatuto de Coosanluis establecen, desde la destinación de los excedentes, porcentajes y fondos para educación y solidaridad en forma obligatoria (Artículo 54° Ley 79/88), con la posibilidad de que, con cargo a los mismos excedentes, la Asamblea General cree otras reservas y fondos con fines determinados (Artículo 56° Ley 79/88).

TERCERO: que en el **Artículo 88° de la misma Ley 79/88, se establece que** *"Las cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa. Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo, hacen parte de la educación cooperativa que establece la presente Ley"*.

CUARTO: que en el Estatuto de Coosanluis, en los artículos del régimen económico y en concordancia con la Ley, se establecen normas sobre los fondos de solidaridad, educación y otros fondos sociales.

REGLAMENTA

CAPÍTULO I – OBJETIVO, MARCO LEGAL, Y POLÍTICAS

ARTÍCULO 1°. Objetivo del reglamento. Adoptar políticas y estrategias para la ejecución de los fondos sociales originados vía excedentes y los demás recursos gestionados por la Cooperativa y/o aportados por las personas asociadas y la cofinanciación para el fortalecimiento de la asociatividad en el proceso de construcción y fortalecimiento de cultura solidaria, a través de los programas y las estrategias de educación y capacitación; formación e información; prácticas de ayuda mutua y solidaridad; cultura, recreación y deporte y bienestar e interés por la comunidad, para que Coosanluis realice una ejecución equitativa y solidaria de los recursos de los fondos sociales.

ARTÍCULO 2°. Marco legal (filosófico, normativo y estatutario).

2.1 Principios de la economía solidaria (Artículo 4° de la Ley 454/98): En estos principios, en las normas legales y estatutarias, se fundamenta la creación, la reglamentación y ejecución de los fondos sociales:

- *El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.*
- Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- *Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.*
- *Adhesión voluntaria, responsable y abierta.*
- Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- *Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.*
- *Autonomía, autodeterminación y autogobierno.*
- Servicio a la comunidad.
- Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- Promoción de la cultura ecológica.

2.2 Fines de la economía solidaria: (artículo 5° de la Ley 454/98): "La Economía solidaria tiene como fines principales:

- Promover el desarrollo integral del ser humano.
- *Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar el desarrollo y la paz de los pueblos.*
  Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
- *Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.*
- *Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna".*

2.3 **De la integración para consolidar la cultura solidaria en el desarrollo territorial**. (Artículo 9° de la Ley 454/98): *"En el mismo sentido de integración, las entidades de Economía Solidaria, deberán hacer planes sociales y de carácter educativo y cultural, mediante la centralización de recursos en organismos de segundo grado o instituciones auxiliares especializadas en educación solidaria, que permitan el cumplimiento de las normas dispuestas en la presente ley, que ayuden a consolidar la cultura solidaria de sus asociados y contribuyan a la ejecución de programas de índole similar, establecidos en los planes territoriales de desarrollo".*

2.4 **Operaciones autorizadas a las cooperativas de ahorro y crédito** (Numeral 8 del Artículo 49° de la Ley 454/98). Además de las propias de la actividad financiera y respetando la naturaleza cooperativa: *"(8). Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la ley cooperativa puedan desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios, las cooperativas no pueden utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera".*

2.5 **Circular básica contable y financiera:** El capítulo IV Fondos Sociales y Fondos Mutuales, de la circular en mención, establece que las organizaciones *"en el desarrollo de su objeto social y mediante actividades en beneficio de sus miembros, suplen necesidades comunes y de seguridad social a partir de los recursos de diferentes*

fondos, unos de carácter obligatorio y otros voluntarios. Los fondos sociales y mutuales corresponden a recursos con destinación específica y son la base fundamental de las cooperativas".

ARTÍCULO 3°. Políticas. La ejecución de los fondos sociales, originados de los excedentes y otros recursos que la Cooperativa gestione y destine para estos objetivos, se orientará por las siguientes políticas:

- Todos los egresos que se generen, o se cubran con cargo a los fondos sociales, están condicionados en primera instancia, a la disponibilidad y existencia de recursos en los mismos sin afectar el flujo de caja e indicador de liquidez de la Cooperativa.
- Es esencial en la aplicación de los fondos sociales, fortalecer la naturaleza cooperativa, construir cultura solidaria y hacer coherente la vivencia de los principios y los valores solidarios, en la base social y en la comunidad en general.
- El Consejo de Administración nombrará el comité auxiliar que verificará y apoyará el cumplimiento de los objetivos de los fondos sociales.
- Las responsabilidades administrativas y las de ordenar y ejecutar el gasto, son del Consejo de Administración y la Gerencia General.
- Los fondos, ya definidos, son parte de los medios y recursos que soportan los procesos para afianzar la identidad y el sentido de pertenencia de las personas asociadas, las prácticas de solidaridad y ayuda mutua, la capacitación, la formación y la información, así como fortalecer los programas y acciones de desarrollo local y de alianzas, integraciones, redes y circuitos socioeconómicos solidarios.
- De manera directa y a través del comité, se realizará, difundirá y apoyará programas, proyectos y actividades que contribuyan al logro del objeto social y los objetivos de Coosanluis, para mejorar la calidad de vida de las personas asociadas y sus familias, así como para la comunidad en general, con criterios de equidad, amplia cobertura en la base social y comunitaria, responsabilidad social, desarrollo sostenible, promoción de talentos y recursos comunitarios, consumo responsable y trabajo cooperativo, con la difusión y práctica de los valores y los principios de la economía solidaria y para el fortalecimiento planeado de la Cooperativa.
- A nivel regional avanzar en la concreción de acciones de más envergadura y comprensión política del desarrollo del territorio, a fin

de diseñar estrategias de mayor impacto en lo relativo al apoyo investigativo, educativo, social, legal y económico para la conformación y consolidación de proyectos productivos de carácter asociativo.

- En relación con la ayuda a los asociados o a miembros de la comunidad en caso de calamidades, se ejecutarán acciones solidarias en forma excepcional y temporal, sin suplantar las obligaciones de inversión y gasto de las entidades públicas.
- Los apoyos o financiaciones se harán en especie o mediante el pago a los proveedores de bienes y servicios para el evento o actividad a realizar, previos acuerdos y facturaciones.
- Se llevará un archivo ordenado cronológicamente con las solicitudes y copias de los pagos de cada proyecto, o actividad atendida; de cada fondo en forma independiente, información que servirá de apoyo para informes y revisiones que se hagan respecto a la ejecución e inversiones con los recursos de los fondos sociales.
- Siempre que se trate de eventos masivos, públicos o emitidos por cualquier medio de comunicación, sean organizados por entidades públicas o privadas, se deberán dar los créditos respectivos a la Cooperativa, promocionando la imagen y los servicios.
- Cuando se trate de publicaciones, proyectos ejecutados en diferentes espacios físicos y eventos, debe darse los créditos y el reconocimiento a Coosanluis y/o exhibirse en vallas, pendones, páginas electrónicas, piezas publicitarias y demás medios que informen a la comunidad y a los destinatarios o beneficiarios.

CAPÍTULO II – FUENTES DE RECURSOS

ARTÍCULO 4°. La fuente esencial y primaria de recursos para los fondos sociales son los excedentes de los ejercicios anuales, en los términos establecidos en la Ley 79 de 1988, en la Ley 863 de 2003, la Circular Básica Contable y Financiera y en el estatuto de Coosanluis.

La fuente de recursos del fondo de solidaridad y del fondo de educación corresponderá únicamente al valor estipulado por ley en la distribución de excedentes.

Los recursos del fondo de bienestar social corresponden al valor de los excedentes aprobados por la asamblea y adicionalmente, se incrementará con los recursos provenientes de:

- Cuotas destinadas a la cofinanciación de actividades específicas que se desarrollan desde este fondo.
- Las donaciones y los auxilios o aportes especiales que se reciban de personas naturales o jurídicas.
- El porcentaje del valor de los créditos otorgados a los asociados, según se estipule en el reglamento de crédito.
- Los saldos existentes en la cuenta de remanentes ex asociados.

CAPÍTULO III – VIGENCIA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES

ARTÍCULO 5°. El periodo de la inversión social será hasta el 31 de diciembre, sin perjuicio de seguir ejecutando con cargo a los fondos siempre y cuando haya recursos disponibles para garantizar la inversión constante y oportuna de las actividades, programas y eventos desarrollados.

CAPÍTULO IV – REQUISITOS PARA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y ACCESO DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6°. Los requisitos generales para que los asociados accedan a subsidios, auxilios, apoyos económicos, programas y servicios que se ejecuten con recursos de los fondos sociales, son los siguientes:

- Ser asociado hábil, y estar al día con las obligaciones adquiridas con la Cooperativa (créditos, aportes y ahorros contractuales).
- Tener una antigüedad como asociado a la Cooperativa, como mínimo de seis (6) meses, sin embargo, en casos de eventos institucionales y calamidades, la gerente tendrá la posibilidad de dar excepciones por agencia según sea el caso, a fin de garantizar buena cobertura y apoyo oportuno a los asociados.
- Tener actualizada la información en la base de datos de la Cooperativa.

CAPÍTULO V – FONDO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7° De acuerdo con el capítulo IV de la Circular Básica Contable y Financiera expedida en el 2020, el fondo de educación es un fondo social pasivo de carácter agotable. En éste se colocan los recursos dinerarios con destino al fortalecimiento del quinto principio cooperativo, orientado a brindar formación, es decir, educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de cada organización, capacitación a sus administradores en la gestión empresarial, entre otros temas.
De igual manera, el **Artículo 88°** de la Ley 79/88, expresa que "Las cooperativas, están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa. Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo, hacen parte de la educación cooperativa".

Con lo anterior se pretende mejorar los conocimientos en materia de Doctrina Cooperativa y Solidaria de la base social, afianzando la cultura cooperativa y permitiendo el desarrollo de su objeto social, garantizando la materialización de la capacitación cooperativa de modo permanente, de tal manera que se fortalezcan las bases existentes y de nuevas generaciones, sobre las cuales se estabiliza y desarrolla la Cooperativa.

ARTÍCULO 8° Destinaciones que se pueden realizar desde el fondo de educación: De acuerdo con las normas legales, las expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, especialmente en la Circular Básica Contable y Financiera del 2020 y el Estatuto de Coosanluis con cargo a este fondo se tienen definidas 4 líneas de acción dentro de las cuales se podrán realizar las siguientes erogaciones:

1. **Educación, formación en información en Cooperativismo y economía solidaria:** Educación en economía solidaria, con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de la organización para sus asociados. Capacitación a miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y delegados en temas relacionados a sus funciones, gestión empresarial y objeto social de la cooperativa, además de los gastos y costos derivados de la

realización de los eventos formativos (refrigerios, transporte, facilitadores, papelería etc.).

2. **Actividades de asistencia técnica, investigación y promoción del cooperativismo:** Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

3. **Difusión de información relacionada al cooperativismo y economía solidaria:** Elaboración o compra de folletos, medios audiovisuales, creación de páginas WEB, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores en temas relacionados al cooperativismo y economía solidaria.

4. **Adquisición de bienes muebles**, que tengan por objeto principal, dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación.

5. Adicionalmente, de acuerdo con el Decreto 2150 de 2017 que reglamentó la Ley 1819 de 2016, Coosanluis Destinará los recursos de educación para el pago de renta hasta tanto dicha ley siga vigente.

CAPÍTULO VI – FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 9° Según la Circular Básica Contable y Financiera expedida en el año 2020, el fondo de solidaridad "es un fondo social pasivo de carácter agotable. En éste se colocan los excedentes con destino a atender los eventos de solidaridad previstos en el respectivo reglamento. Este fondo se basa en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que las cooperativas ofrezcan atención oportuna, a sus asociados y la comunidad en general, en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten".

Artículo 10° Destinaciones que se pueden realizar desde el fondo de solidaridad: De acuerdo con las normas legales, las expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Estatuto de Coosanluis, con cargo a este fondo se tienen definidas 3 líneas de acción:

1. **Plan de fidelización - Protección exequial**: Coosanluis entregará el servicio exequial gratuito a sus asociados mayores de 18 años, y que no presenten atrasos superiores a 180 días en sus aportes sociales.

Según el saldo de los aportes sociales, se clasificará el beneficio en tres grupos con características específicas, esto con el fin de generar fidelización en los asociados así:

A. Asociados con aportes inferiores a un millón de pesos ($1.000.000): La Cooperativa cubrirá el valor del seguro exequial básico, según las condiciones del contrato con la Previsora Vivir los Olivos.

B. Asociados con aportes iguales o superiores a un millón de pesos ($1.000.000) y hasta un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos ($1.999.999): Los asociados que tengan sus aportes en este rango, recibirán el pago de la previsión exequial y tendrán derecho a un auxilio económico por fallecimiento, por valor de tres millones de pesos ($3.000.000), según las condiciones del contrato con la Previsora Vivir los Olivos.

C. Asociados con aportes iguales o superiores a dos millones de pesos ($2.000.000): Para generar fidelización en este grupo de asociados se brindará la protección exequial, un auxilio económico por fallecimiento por valor de cinco millones de pesos ($5.000.000), y adicionalmente, contará con el beneficio de ***asistencia fidelización*** que incluye, entre otras, asistencia médica, odontológica, de hogar; otorgadas acuerdo con las condiciones del contrato con la Previsora Vivir los Olivos.

D. De manera anual, en el mes de octubre, se validarán los saldos en aportes sociales, al corte del 30 de septiembre para realizar el escalonamiento de un grupo a otro.

2. **Auxilios en casos de calamidad doméstica para asociados o familiares en primer grado de consanguinidad y de afinidad**: Se reconocerá un auxilio hasta por un cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo mensual legal vigente; sujeto a estudio, verificación de la información y cumplimiento de requisitos.

Se define por calamidad doméstica todo suceso que afecte el desenvolvimiento normal de la vida y el patrimonio del asociado, que, no siendo previsible, se ocasione por enfermedades graves, accidentes o desastres naturales que pongan en precariedad la integridad y la situación económica de las personas afectadas.

Las situaciones calamitosas a través de las cuales Coosanluis entregará auxilios corresponden a:

- Desastres naturales: inundaciones, vendavales, deslizamientos de tierra, avalanchas, incendios entre otras, que afecten al asociado y/o sus inmuebles.
- Enfermedades graves: Aquellas que por su alcance implican un riesgo serio para la vida y la salud de la persona que la padece y que le impide llevar a cabo el desarrollo cotidiano de sus actividades hasta el primer grado de consanguinidad.
- Accidentes: Sucesos imprevistos que generen un daño, lesión o afectación grave a la integridad de la persona, entendidos como: accidentes de tránsito, en el hogar, en labores agrícolas, entre otras.
- Donaciones ocasionales en beneficio de la comunidad en situaciones calamitosas: Estas serán entregadas a personas no asociadas en los casos definidos en el artículo 8 del presente reglamento, siempre y cuando se presenten perjuicios colectivos en el área de influencia de Coosanluis. Cuando por la gravedad del suceso, se requieran apoyos con montos superiores a los establecidos en este reglamento, será potestad del consejo de administración determinar el valor del apoyo a entregar.

3. **Subsidios destinados al pago de algunos servicios médicos.** El asociado tendrá derecho a este beneficio una vez al año y por un solo concepto de este ítem es decir que, deben haber transcurrido mínimo 12 meses desde la última vez que se recibió el beneficio para radicar una nueva solicitud.

El beneficio es máximo hasta el 50% del valor que paga el asociado por el servicio, siempre y cuando este no exceda el 12% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y aplica para los siguientes servicios médicos:

- Lentes
- Odontología
- Radiografías
- Ecografías
- Pediatría
- Ginecología
- Urología
- Psicología
- Exámenes de laboratorio
- Medicamentos
- Procedimientos quirúrgicos no estéticos

Artículo 11°. Requisitos para acceder a los beneficios del fondo de solidaridad:

11.1 Requisitos:

- Cumplir con los requisitos generales para acceder a los beneficios de los fondos sociales, contemplados en el capítulo IV artículo 6 de este reglamento.
- Presentar la solicitud por escrito (carta o formato) y los documentos que acrediten, soporten o justifiquen la solicitud, ante la dirección de cada agencia.
- En casos de salud, presentar los soportes expedidos por la entidad de salud pública o privada (factura o documento donde se muestre el valor que pagó el asociado por el servicio).
- En el caso de las calamidades médicas, presentar los soportes clínicos correspondientes.
- Para calamidades domésticas que impliquen reparaciones de vivienda, anexar las facturas y comprobantes que permitan verificar el valor de las inversiones o gastos.
- Las calamidades públicas, se soportarán con los documentos de las entidades públicas sobre las mismas.
- El asociado beneficiado, tiene un plazo máximo de treinta (30) días, después de suceso o acontecimiento, para solicitar y reclamar el subsidio.

Artículo 12° Si se llegaren a agotar los recursos de este fondo, el pago del servicio exequial (plan de fidelización), se asumirá con cargo al estado de resultados, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de solidaridad en el estado de situación financiera.

CAPÍTULO VII – FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 13°. El fondo de bienestar social es de carácter pasivo, agotable y tiene como objetivo, contribuir a la financiación y apoyo de actividades de capacitación, artísticas, culturales, recreativas, deportivas, ambientales, de bienestar físico y mental, emprendimientos asociativos, y en general actividades sociales e institucionales que realiza la Cooperativa y/o vincularse con las que programan otras entidades, en especial, las entidades territoriales, organizaciones comunitarias aliadas a la Cooperativa, o que trabajan por el beneficio de la comunidad, tanto en el municipio sede, como en las zonas de influencia de las agencias de la Cooperativa.

Artículo 14°. Destinaciones, gastos y auxilios, que se pueden realizar con el fondo de bienestar social: de acuerdo con las normas legales, las expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el estatuto de Coosanluis, se definen 10 líneas de acción: Ambiental; educación, formación y capacitación; salud y bienestar; apoyo a proyectos, programas y grupos organizados de población vulnerable; Relevo generacional; Emprendimiento, Recreación, cultura y deporte y apoyo a la comunidad, las cuales le permiten a la Cooperativa contribuir al cumplimiento de su objeto social, y con las que se pueden realizar las siguientes erogaciones:

1. **Ambiental:** Desde esta línea se podrá brindar apoyo a proyectos, programas y grupos organizados para actividades de turismo social, ecológico y ambiental, a las actividades e iniciativas ambientales, educación y reconocimiento del patrimonio ambiental, y alianzas Inter instituciones encaminadas al cuidado y protección del medio ambiente.
2. **Educación, formación y capacitación:** Esta línea comprende las actividades de formación y capacitación (Talleres, cursos, conferencias, diplomados, entre otros) en competencias para el ser y para el hacer, educación cooperativa y solidaria y procesos de investigación, todo ello para los diferentes públicos de interés de la cooperativa: asociados, delegados, consejo de administración, junta vigilancia, colaboradores y la

generación de alianzas y convenios con instituciones de educación para fortalecer la disponibilidad y el acceso a programas de formación en los territorios.

3. Salud y bienestar: Desde esta línea se busca fortalecer el bienestar físico y mental de los asociados a través de la realización de acciones como jornadas de salud física, mental, de cuidado personal, atención psicosocial, asesorías terapéuticas, y la generación de alianzas con organizaciones cuyo objeto social esté relacionado con la salud y el bienestar de las personas.

4. Apoyo a proyectos, programas y grupos organizados de población vulnerable que estén enfocados a la asociatividad y a la generación de calidad de vida y bienestar colectivo; entendiendo por población vulnerable: madres cabeza de familia, desplazados, víctimas, del conflicto armado, personas en condición de discapacidad. Adicionalmente, se pueden desarrollar alianzas interinstitucionales para la cofinanciación de acciones orientadas a este tema.

5. Relevo generacional: Acompañamiento a niños y jóvenes para generar incidencia y empoderamiento en el sector cooperativo y en Coosanluis.

6. Emprendimiento: Apoyo y fortalecimiento a emprendimientos y emprendedores, formación y capacitación y acciones para la visibilización de sus negocios y productos.

7. Desarrollo regional y comunitario: Fortalecimiento de actividades de consumo local responsable, circuitos solidarios, apoyo y empoderamiento asociativo a comunidades organizadas, asistencia técnica, investigación y alianzas Inter instituciones.

8. Recreación, cultura y deporte: Realización y apoyo a actividades lúdicas, deportivas, culturales y recreativas con niños, jóvenes, adultos y adultos mayores asociados de Coosanluis y comunidad en general, y realización de las actividades institucionales como día del niño, del asociado, encuentros de pareja y adulto mayor, entre otras.

9. Apoyo a la comunidad: Con esta línea se busca generar articulación y acompañamiento con las comunidades, grupos organizados e instituciones del territorio, a través de la cofinanciación de actividades comunitarias que tengan por objetivo la integración comunitaria, el fortalecimiento de la cultura e identidad territorial, actividades con niños y jóvenes, capacitación y formación; entrega de patrocinios deportivos y culturales, siempre y cuando estén orientados al fortalecimiento de la cultura, el deporte y a la generación de espacios de integración y sano esparcimiento, de igual manera apoyo a la celebración de días cívicos o nacionales.

10. Campañas permanentes: Desde esta línea contemplan las siguientes actividades:

a. Premio al compromiso: Cuando un asociado paga de manera anticipada 6 meses de aportes, la cooperativa obsequia un mes adicional.

b. Premio al pago cumplido: Cuando el asociado realiza el pago cumplido de la cuota de su crédito, tendrá derecho a participar en un sorteo mensual de un bono por valor del 10% del SMMLV.

c. Referidos: En el momento en que un asociado refiere a una persona a la Cooperativa y esta efectivamente se afilia, Coosanluis le otorga un mes de aportes gratis.

Se podrán desarrollar las demás actividades, programas y proyectos que se presenten y cuya financiación total o parcial no sea posible con recursos de los fondos de solidaridad y educación.

ARTÍCULO 15°. Requisitos

- Cumplir con los requisitos generales para acceder a los beneficios de los fondos sociales, contemplados en el capítulo IV artículo 6 de este reglamento.

- En el caso de los patrocinios deportivos y culturales presentar la solicitud por escrito (carta o formato) y los documentos que acrediten, soporten o justifiquen la solicitud, ante la dirección de cada agencia.

Nota: Cuando se presenten solicitudes de apoyo por parte de los asociados o comunidad, o proyectos formulados o realizados por entidades públicas, instituciones educativas, organizaciones solidarias o comunitarias, debe presentarse la respectiva solicitud (con el proyecto, el programa, objetivos, población beneficiada), a través de los directores de cada agencia.

ARTÍCULO 16°. Verificación de información: La Cooperativa, a través de la Gerencia General, la unidad de gestión asociativa y de educación, de las direcciones de las Agencias y/o de las delegaciones que haga el comité, verificará los hechos y los soportes que justifican las solicitudes, las inversiones o los gastos, garantizando que no se cambien las destinaciones de los recursos.

Artículo 17°. Competencias y atribuciones. Cuando el monto de la solicitud responda a los porcentajes definidos en el presente reglamento, y hasta 3 SMMLV para los montos no definidos estará a cargo de la Gerencia General. Para la autorización de auxilios y erogaciones de los fondos sociales, cuando se comprometa recursos por fuera de sus presupuestos ordinarios, es decir superiores a 3 SMMLV y hasta 5 SMMLV serán competencia del Comité auxiliar de fondos sociales, y los superiores a estos montos serán competencia del Consejo de Administración, aclarando que aplica específicamente para el fondo de bienestar social, adicionalmente, los pagos y/o desembolsos los ordena la Gerencia General, a partir de las respectivas políticas, reglamentos y disponibilidad de recursos.

CAPÍTULO VIII – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ SOCIAL

Artículo 18°. El comité auxiliar de los fondos sociales: el Consejo de Administración creará el comité auxiliar de los fondos sociales, para periodos de dos (2) años, este comité estará conformado por cinco (5) personas asociadas: 1 miembro del consejo de administración, quien hará las veces de coordinador del comité, el jefe del área de gestión asociativa y de educación, la gerencia general, y dos delegados. Por derecho propio, un miembro de la junta de vigilancia podrá asistir como invitado, en calidad de órgano de control social. Contará con voz, pero no tendrá voto. De igual manera se podrán invitar colaboradores o asociados en caso de requerirse.

Se reunirá trimestralmente y de manera extraordinaria cuando lo requiera. Rendirá informes al Consejo de Administración, escrito y sustentado, si fuere necesario. Las decisiones del comité se tomarán por simple mayoría de votos, y de lo tratado en cada reunión, se dejará constancia en un acta que será firmada por el coordinador y secretario del comité.

Artículo 19°. Requisitos para ser integrante de los comités. Los requisitos se encuentran enumerados en el reglamento del comité auxiliar de fondos sociales.

CAPÍTULO IX– DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°. Confidencialidad de la información. Las personas integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y los comités, colaboradores de la Cooperativa, tienen la obligación de mantener la confidencialidad absoluta de la información que conozcan por solicitudes, análisis o debates relacionados con la ejecución de los fondos sociales, so pena de incurrir en las faltas y sanciones previstas en el estatuto y en la ley.

Artículo 21°. Remanentes y límites: si al término del ejercicio económico, quedare algún remanente o saldo sin ejecutar, el mismo se aplicará en el ejercicio siguiente, previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 22°. Reforma. El presente reglamento, podrá ser modificado parcial o totalmente por el Consejo de Administración, según las políticas fijadas por este organismo, o las exigencias de normas legales.

Artículo 23°. Derogación de normas. El actual reglamento, deroga todas las disposiciones anteriores y contrarias, que estén relacionadas con la ejecución de los fondos sociales y su comité.

Artículo 24°. Las dudas que se presenten en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por escrito por el Consejo de Administración, la resolución de las dudas se hará de acuerdo con los Principios Cooperativos, la Ley 79/88 y sus decretos reglamentarios, las normas legales que rigen la actividad financiera de las cooperativas, el estatuto vigente y las normas que por asimilación sean aplicables a la cooperativa.

Artículo 25°. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su aprobación y modificaciones aprobadas por parte del Consejo de Administración de Coosanluis.

ANDRES DE JESÚS DUQUE FRANCO
Presidente de Consejo

ERIKA MILENA VALLEJO BURITICÁ
Secretaria del Consejo

NOVEDADES Y ACTUALIZACIONES		
FECHA DE APLICACIÓN	**NATURALEZA DEL CAMBIO**	**VERSIÓN**
27 de octubre de 2006	*Versión inicial del Reglamento del Fondo de Servicios Comunes y Bienestar de la comunidad.	01
26 de junio 2010	*Versión inicial del Reglamento del Fondo de Solidaridad	01
26 de junio de 2010	*Versión inicial reglamento fondo de capacitación	01
18 de agosto de 2012	*Se unifican y actualizan los tres reglamentos de fondos sociales correspondientes a la versión 1 de cada fondo.	02
18 de marzo de 2017	Ajuste por políticas internas	03
28 de abril de 2018	Actualización por cambios en la norma y políticas internas	04
21 de diciembre de 2019	Se realiza modificación al capítulo IV en el cual se ingresa el Plan de Fidelización.	05
26 de septiembre de 2020	Se realiza modificación al capítulo IV	06
24 de abril de 2021	Se realiza modificación por cambio en la normatividad externa (Circular básica contable y financiera) y por ajustes en las líneas de inversión.	07
30 de julio de 2022	Se realiza modificación al capítulo VIII para extraer la información del comité auxiliar de fondos sociales, porque se encuentra contenida en el reglamento de dicho comité.	08
23 de noviembre de 2024	Revisión anual y modificación a los beneficios del plan de fidelización.	09

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN			
ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**	**FECHA**
Erika Milena Vallejo Buriticá	Daissy Marcela Llano Pineda	Consejo de Administración	23 de noviembre de 2024
Jefe de Gestión Asociativa y de Educación	Gerente General	Acta No 559	